



07

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 001 - 2011 - CM/MDP.**

Villa Punchana, 24 de Enero del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Enero del 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 005-2011- SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que Regula el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, la Tasa de los Arbitrios Municipal de Limpieza Pública (Recolección y Transporte de Residuos Sólidos) y del Serenazgo del ejercicio Fiscal 2010, para efecto de determinar la Tasa en el Ejercicio Fiscal 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título preliminar que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de Administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 69º Decreto Supremo Nº 156-2004 EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetará a los criterios de la racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basada en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el párrafo cuarto del mismo cuerpo normativo dispone que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos en ningún caso puede exceder el porcentaje de variación del Índice de precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 69-A, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004 EF, precisa que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004 EF dispone que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán



06

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL

### Nº 001 - 2011 - CM/MDP.

determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Distrital de Punchana, al 31 de Diciembre del año 2010, no ha aprobado ninguna Ordenanza que regule el cobro de los arbitrios para el año fiscal 2011, con las condiciones señaladas en los considerandos precedentes de la presente Ordenanza;

Que, el monto de las tasas cobradas por servicio público o arbitrios al 1 de enero del año 2010 son las que indican en la Ordenanza Municipal Nº 002-2010 CM/MDP, Ordenanza que regula el reajuste con el Índice de Precio al Consumidor, la tasa de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección y Transporte de Residuos Sólidos), y del Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2009 para efecto de determinar la tasa del ejercicio fiscal 2010. Las Tasa aprobadas para el ejercicio fiscal 2010, sirven de base para determinar la tasa a pagar en el ejercicio fiscal 2011, aplicando sobre ellas el factor acumulado del Índice de Precios al Consumidor ( Anexo 01: CUADRO DE REAJUSTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO DEL AÑO 2010 PARA EL COBRO DE LA TASA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011), que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI - Oficio Nº 016-2011 INEI/ODEI LORETO es de 4.74%, vigente en el Departamento de Loreto, correspondiente al año 2010;

Que, el tercer párrafo del artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Informe Legal Nº 004- 2011-GAJ-MDP, de fecha 17 de Enero del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la Ordenanza que dispone el reajuste en estricto cumplimiento del Índice del Precio al Consumidor (IPC) la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección y Transporte de Residuos Sólidos), y del Serenazgo del ejercicio fiscal 2010, para efectos de determinar la Tasa del Ejercicio Fiscal 2011;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º numeral 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS) Y DE SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2010 PARA EFECTO DE DETERMINAR LA TASA DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

**Artículo 1º.- DISPONER** el reajuste de las tasas por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección y Transporte de Residuos Sólidos) y de Serenazgo, vigente al 01 de enero del 2010, establecida mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2010 CM/MDP, y con la variación acumulada



05

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 001 - 2011 - CM/MDP.**

del Índice de Precio al Consumidor del año 2010 vigente en el Departamento de Loreto, para efecto de establecer la tasa a pagar en el ejercicio Fiscal 2011.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que las tasas por concepto de arbitrios de Limpieza Publica y Serenazgo, que los usuarios del servicio deben pagar en el Ejercicio Fiscal 2011, son las que se detallan en el **ANEXO 01: CUADRO DE REAJUSTE DEL ALBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA y SERENAZGO DEL AÑO 2010, PARA EL COBRO DE LA TASA EN EL EJERCICIO FISCAL 2011**, el mismo que se adjunta al Informe Técnico y que forma parte de la presente Ordenanza;

**Artículo 3º ESTABLÉZCASE** que es de aplicación en lo que no se oponga a la presente Ordenanza los beneficios establecidos en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza Municipal Nº 017-2008 CM/MDP Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario del Arbitrio del Serenazgo de esta comuna edil.

**Artículo 4º.- ENCÁRGUESE** a la Secretaria General de esta Municipalidad tramitar ante la Municipalidad Provincial de Maynas la ratificación de la presente Ordenanza en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su posterior publicación;

**Artículo 5º.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas los mecanismos necesarios para su correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su Difusión.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Públíquese y Cúmplase**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARDAMA GUERRA  
ALCALDE